

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 12 de enero de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Huelva, dimanante de autos núm. 538/2013.

NIG: 2104142C20050007059.

Procedimiento: Familia. Modificación medidas supuesto contencioso 538/2013. Negociado: B.

De: Don José Julio Alberto Moro.

Procuradora: Sra. Mercedes Méndez Landero.

Contra: Doña Mónica de los Reyes Mojarro Toscano.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Modificación medidas supuesto contencioso 538/2013, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Huelva, a instancia de don José Julio Alberto Moro contra doña Mónica de los Reyes Mojarro Toscano, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Huelva, a 14 de mayo de 2014.

Vistos por mí doña María José Herrera Alcántara, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de esta ciudad y su Partido Judicial, los presentes autos sobre modificación de medidas definitivas derivadas de divorcio, seguidos en este Juzgado y registrados bajo el número 538/2013, promovidos por don José Julio Alberto Moro, que ha comparecido representado por la Procuradora de los Tribunales Sra. Méndez Landero, contra doña Mónica de los Reyes Mojarro Toscano, en situación de rebeldía procesal, y atendiendo a los siguientes,

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda de modificación de medidas definitivas interpuesta por la Procuradora Sra. Méndez Landero en nombre y representación de don José Julio Alberto Moro contra doña Mónica de los Reyes Mojarro Toscano, acordando la extinción de la pensión alimenticia que se impuso en su día al actor en la sentencia de divorcio del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Huelva de fecha 26 de octubre de 2006, en favor de su hija doña Miriam Alberto Mojarro, manteniéndose el resto de pronunciamientos de la misma.

Y todo ello, sin expresa condena en costas.

Notifíquese esta resolución a las Partes y al Ministerio Fiscal, haciéndose saber que la misma no es firme y el modo de impugnación.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Huelva en los términos establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil, previamente al cual deberá ingresarse la cantidad de 50 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Mónica de los Reyes Mojarro Toscano, extendiendo y firmo la presente en Huelva, a doce de enero de dos mil quince.- El Secretario.